



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

**ACTA CFP N° 7/2015**

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 2015, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Antonio De Nichilo, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

1.1. Nota de ARGENOVA S.A. (10/03/15) en reemplazo de la nota de fecha 04/03/15 en la que se solicita CITC adicional de merluza negra para los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y presenta proyecto pesquero.

1.2. Merluza común: Reserva Social.

1.2.1. Resolución CFP 23/09 (art. 6°): Nota N° 019/SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (10/03/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2.2. Nota del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (11/03/15) solicitando la renovación de la asignación del volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia al buque SFIDA (M.N. 01567).

Nota DNCP N° 283 (19/03/15) informando el estado actual de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

1.2.3. Nota de EL MARISCO S.A. al Representante de la Provincia de Buenos Aires en el CFP (ingresada 18/03/15) reiterando solicitud de asignación adicional de CITC de merluza común.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0383702/13 (c/agregado EXP-S05:0383703/2013): Nota DNCP (03/02/15) remitiendo actuaciones vinculadas con el buque SAN MATIAS (M.N. 0289) y la decisión contenida en el punto 5.3. del Acta CFP N° 28/14.

2.2. Exp. S05:0072550/14: Nota DNCP (05/03/15) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NEPTUNIA II (M.N. 02594).

2.3. Exp. S05:0049676/14 (c/agregado S05:0382983/2013): Nota DNCP (16/03/15) elevando actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550) en función de lo requerido en el punto 6.2. del Acta CFP N° 49/14.

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Exp. S05:0076658/14: Nota DNCP (27/02/15) remitiendo actuaciones con informe solicitado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 3/15, relativo a la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ALVAREZ ENTRENA V -ex TOMAS I- (M.N. 02279) y SAN FRANCISCO (M.N. 01469), . Nota de AGROPEZ S.A. (16/03/15) referida a la solicitud de reformulación de los buques antes citados y del buque TOBA MARU (M.N. 0241).

4. CRUSTACEOS BENTONICOS

4.1. Pesca experimental de centolla: Nota INIDEP DNI N° 30/15 (06/03/15) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 2/15: "*Consideraciones para el desarrollo de la pesca experimental de centollas en el sector patagónico sur*" en respuesta a lo requerido en el punto 2.1. el Acta CFP N° 49/14.

5. CALAMAR

5.1. Nota de C.A.P.A. (17/03/15) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Oficio Judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Minería, Puerto Deseado, Santa Cruz informando lo dispuesto por la Ley 3406 sobre la expropiación de VIEIRA ARGENTINA S.A.

6.2. Nota del SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS -SOMU- (10/03/15) informando que las cámaras empresarias CAPIP y CAPECA no cumplen con la Resolución 619/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

6.3. Solicitud de informe.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

- 6.4. PAN Tiburones: Nota DNPP N° 23/15 (17/03/15) referida al próximo Taller del Grupo de Trabajo *Ad-hoc* para la revisión del PAN-Tiburones.
- D. FO.NA.PE.
1. Capacitación: Proyecto de modificación del reglamento para la presentación de proyectos de capacitación (ANEXO I – Acta CFP N° 28/2000).

### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

#### 1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Nota de ARGENOVA S.A. (10/03/15) en reemplazo de la nota de fecha 04/03/15 en la que se solicita CITC adicional de merluza negra para los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197) y ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y presenta proyecto pesquero.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

#### 1.2. Merluza común: Reserva Social.

- 1.2.1. **Resolución CFP 23/09 (art. 6°): Nota N° 019/SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (10/03/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque SANTO VITO DI MAZZARA (M.N. 02764).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.2.2. Nota del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (11/03/15) solicitando la renovación de la asignación del volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia al buque SFIDA (M.N. 01567).**

**Nota DNCP N° 283 (19/03/15) informando el estado actual de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires solicitando la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, para el año 2015, equivalente a 456,75 toneladas, a favor del buque SFIDA (M.N. 01567).

Por nota de la DNCP N° 283/15 se informa que la disponibilidad de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires a la fecha es de 1.212,49 toneladas.

A partir de lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, 456,75 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), Resolución CFP N° 1/13, y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, para el período 2015.

Dicho volumen se descuenta del saldo del porcentaje de Reserva Social asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09.

Asimismo, a petición de la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad que la asignación dispuesta queda sujeta a las siguientes condiciones:

- descarga obligatoria y procesamiento de la captura correspondiente a la asignación en el Puerto de Mar del Plata, debiendo remitir a la autoridad nacional el parte de pesca electrónico correspondiente a cada marea y constancia de que el producto fue destinado a establecimientos industriales radicados en esa localidad, lo que será verificado por la autoridad provincial e informado a la autoridad nacional,
- las condiciones fijadas en la Resolución CFP N° 23/09, Acta CFP N° 49/09,
- la asignación no generará prioridad para futuras asignaciones,
- las condiciones deberán ser aceptadas en forma expresa por el administrado, y
- remitir a las autoridades pesquera (nacional y provincial) copias de todas las transferencias/cesiones de cuotas, así como aquellas que recibiesen conforme la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

normativa vigente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.2.3. Nota de EL MARISCO S.A. al Representante de la Provincia de Buenos Aires en el CFP (ingresada 18/03/15) reiterando solicitud de asignación adicional de CITC de merluza común.**

El Representante de la Provincia de Buenos Aires presenta al CFP la nota que le enviara EL MARSICO S.A. reiterando solicitud de asignación adicional de CITC de merluza común para conocimiento de los demás miembros del Consejo.

Se toma conocimiento.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Exp. S05:0383702/13 (c/agregado EXP-S05:0383703/2013): Nota DNCP (03/02/15) remitiendo actuaciones vinculadas con el buque SAN MATIAS (M.N. 0289) y la decisión contenida en el punto 5.3. del Acta CFP N° 28/14.**

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN MATÍAS (M.N. 0289), por reparaciones efectuadas en el mismo.

Atento el tiempo transcurrido desde la presentación del último cronograma de tareas (adjunto a la solicitud de PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS S.A., de fecha 15/08/13, que obra a fs. 65/67 del EXP-S05:0383702/2013), y las fechas estimadas de ejecución de las tareas que el mismo contiene, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP, para que requiera de la interesada que informe sobre la ejecución de las tareas en las fechas previstas, o en su caso, que presente un nuevo cronograma que refleje la real ejecución de las reparaciones, su fecha de finalización, y la explicación de las causas de eventuales demoras, si las hubo.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión precedente a la DNCP.

**2.2. Exp. S05:0072550/14: Nota DNCP (05/03/15) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NEPTUNIA II (M.N. 02594).**

El 7/11/14 Salvador Dato efectuó una presentación ante la DNCP con motivo en la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

inactividad del buque NEPTUNIA II (M.N. 02594), debido a la necesidad de reemplazar el motor propulsor por la rotura del existente.

El 12/12/14 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 19). El 8/01/15 el interesado adjuntó las inspecciones de la PNA, copia de la documentación de la compra del motor, copia de los trámites que debió realizar ante la DNCP y la PNA para la incorporación del motor, una memoria técnica con las reparaciones realizadas y el cronograma de tareas ejecutadas y pendientes, con la fecha estimada de finalización para el 16/03/15 (fs. 21).

El 05/03/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 37/39), del que surge que la última marea con actividad extractiva del buque finalizó el 13/05/14.

El buque se encuentra inactivo por más de 180 días y requiere la consideración y decisión de la solicitud presentada por su propietario y armador.

A partir de lo expuesto, atendiendo a las circunstancias invocadas por el administrado en relación al lapso de la falta de operación comercial, y evaluada la documentación aportada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque NEPTUNIA II (M.N. 02594) hasta el día 16/03/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación al interesado.

**2.3. Exp. S05:0049676/14 (c/agregado S05:0382983/2013): Nota DNCP (16/03/15) elevando actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550) en función de lo requerido en el punto 6.2. del Acta CFP N° 49/14.**

El 13/03/14, en el Acta CFP N° 3/14, se decidió justificar la inactividad comercial del buque hasta esa fecha.

El 8/08/14 LITORAL PATAGÓNICO S.A. se presentó nuevamente ante la DNCP y solicitó la justificación de la inactividad comercial sobre la base de reparaciones efectuadas desde el mes de febrero de 2014, y las que continuaría realizando hasta el mes de enero de 2015, estimando volver a la actividad en febrero de 2015. No explicó a qué se debió la demora en el curso de las reparaciones que, según las presentaciones analizadas en el Acta CFP N° 3/14, finalizarían en febrero de 2014.

El 11/09/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe del artículo 6° de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

la Resolución CFP N° 4/10.

El 18/09/14, en el Acta CFP N° 36/14, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que se requiriese a la presentante la explicación de la causa de la demora en el curso de las reparaciones, contemplando la anterior solicitud que estimaba finalizarlas en febrero de 2014 y el plan de trabajos actual. El 23/09/14 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento a lo dispuesto por el CFP (fs. 147).

El 14/10/14 la interesada respondió a la intimación y explicó que en el curso de las reparaciones surgieron nuevas necesidades de reparaciones y también demoras en las reparaciones programadas. Además, agregó en esa oportunidad la existencia de una medida cautelar trabada el 9/5/13 en los autos caratulados "GUASCOR ARGENTINA S.A. c/ MAR PURO S.A. s/ COBRO DE PESOS", por el Juzgado Federal de Mar del Plata N° 2, Secretaría N° 1, que alegaba haber sido invocada por su parte y tratada en el Acta CFP N° 3/14. Expuso que LITORAL PATAGÓNICO S.A. efectuó una presentación judicial tendiente a obtener el levantamiento de la medida, que fue rechazada por el tribunal el 18/2/14.

El 3/12/14, en el Acta CFP N° 49/14, se decidió devolver las actuaciones a la DNCP para que se requiriera de la interesada:

- 1) la presentación de un nuevo cronograma que contemple: a) todas las reparaciones contenidas en el cronograma anterior (fs. 126/131 del expediente agregado por cuerda S05:0382983/2013) con las fechas previstas en él y con las fechas en las que se ejecutaron efectivamente las tareas, b) las reparaciones no previstas en el cronograma anterior indicando las fechas previstas para su ejecución y las fechas de efectiva ejecución;
- 2) la exposición clara y concreta de la causa de la demora en la ejecución de cada una de las reparaciones; y
- 3) la acabada explicación sobre la tardía invocación de la existencia de una medida cautelar con incidencia en el curso de las reparaciones y como una causa independiente o autónoma de justificación.

El 12/12/14 el Registro de la Pesca comunicó la decisión y fijó el plazo de 10 días para dar cumplimiento a la misma (fs. 217/219, entregada el 30/12/14 según fs. 220). El 13/01/15 la interesada solicitó vista y copia de las actuaciones, a fin de dar respuesta al requerimiento (fs. 223). El 22/01/15 el Registro de la Pesca concedió la vista solicitada y el plazo de 10 días para llevarla a cabo (fs. 224).

El 13/02/15 la interesada se presentó nuevamente a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el CFP (fs. 228/234). Acompañó el cronograma con un nuevo detalle de las tareas (235/242), expuso la causa de las distintas demoras, y realizó una presentación completa sobre la medida cautelar y la actividad desplegada para obtener su superación. Estima volver a la operación el 24/05/15. El 16/03/15 la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

DNCP remitió nuevamente las actuaciones al CFP con un informe complementario (fs. 263/269).

Teniendo en cuenta las explicaciones y los nuevos elementos de juicio introducidos por las interesadas, evaluadas las reparaciones realizadas, las demoras en su curso, la incidencia de la medida cautelar, y la extensión del lapso de inactividad, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación al interesado.

### **3. PROYECTO PESQUERO**

- 3.1. Exp. S05:0076658/14: Nota DNCP (27/02/15) remitiendo actuaciones con informe solicitado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 3/15, relativo a la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ALVAREZ ENTRENA V -ex TOMAS I- (M.N. 02279) y SAN FRANCISCO (M.N. 01469), .**

**Nota de AGROPEZ S.A. (16/03/15) referida a la solicitud de reformulación de los buques antes citados y del buque TOBA MARU (M.N. 0241).**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y de la nota presentada por AGROPEZ S.A. de fecha 16/03/15. Habida cuenta de lo allí expresado se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional, se devuelvan las actuaciones a la DNCP con la nota de AGROPEZ S.A. incorporada a las mismas, a fin de que la mencionada Dirección elabore un informe complementario.

### **4. CRUSTACEOS BENTONICOS**

- 4.1. Pesca experimental de centolla: Nota INIDEP DNI N° 30/15 (06/03/15) adjuntando Informe Técnico Oficial N° 2/15: “Consideraciones para el desarrollo de la pesca experimental de centollas en el sector patagónico sur” en respuesta a lo requerido en el punto 2.1. el Acta CFP N° 49/14.**

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP con la opinión técnica sobre algunos aspectos que deben considerarse en la pesca experimental de centolla en el área comprendida entre los paralelos 50° y 52° de latitud Sur, conforme lo requerido por el CFP en el Acta N° 49/14.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

A partir de lo expuesto y con el fin de continuar con el análisis del tema, se decide por unanimidad solicitar a la DNCP que remita un informe al CFP sobre la operatoria mensual, durante los últimos tres años, de toda la flota pesquera arrastrera en el área sobre la que se requirió la opinión técnica del INIDEP (entre los paralelos 50° y 52° de latitud Sur); y también entre los paralelos 52° y 54° 30'.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que envíe a la DNCP la nota correspondiente.

**5. CALAMAR**

**5.1. Nota de C.A.P.A. (17/03/15) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad convocar a la citada Comisión para el día 8 de abril próximo a las 15:00 horas en la sede del CFP. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a los miembros de la Comisión.

**6. TEMAS VARIOS**

**6.1. Oficio Judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Minería, Puerto Deseado, Santa Cruz informando lo dispuesto por la Ley 3406 sobre la expropiación de VIEIRA ARGENTINA S.A.**

Tomado conocimiento del oficio de referencia, se decide girar el mismo, por intermedio de la Coordinación Institucional, a la DNCP a los fines que correspondan.

**6.2. Nota del SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS -SOMU- (10/03/15) informando que las cámaras empresarias CAPIP y CAPECA no cumplen con la Resolución 619/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.**

Se toma conocimiento.

**6.3. Solicitud de informe.**

A fin de analizar la evolución de la operatoria de la flota pesquera en el caladero, se decide solicitar a la Autoridad de Aplicación un informe sobre los buques que se



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

dedican en forma exclusiva a la pesca objetivo de calamar (*Illex argentinus*), langostino (*Pleoticus muelleri*) o crustáceos bentónicos, con el detalle de la fecha de la última marea con actividad extractiva, cuando fuese anterior al 1/02/13.

**6.4. PAN Tiburones: Nota DNPP N° 23/15 (17/03/15) referida al próximo Taller del Grupo de Trabajo *Ad-hoc* para la revisión del PAN-Tiburones.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se comunica que en el marco del Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios (tiburones, rayas y quimeras) en la República Argentina, se está organizando la conformación de un Grupo de Trabajo *Ad-hoc* a fin de elaborar un documento de revisión de la estructura del plan en cuanto a los objetivos y actividades, en función del tiempo transcurrido desde su implementación y las acciones ya concretadas.

A tal fin solicita la designación de un representante del CFP para integrarse al Grupo de Trabajo se reunirá en un taller los días 27, 28 y 29 de mayo próximo.

Asimismo, informa la DNPP que, dado que todos los miembros del GAT (Grupo de Asesoramiento Técnico) de este Plan asistirán al taller citado, se les solicitará la elaboración de un informe de estado del avance del Plan desde el último taller de seguimiento (abril 2013) a la fecha, para ser elevado al CFP.

A continuación se decide por unanimidad designar al Lic. Jorge Bridi para que concurra al Taller de los días 27, 28 y 29 de mayo próximos en representación del CFP.

**D. FO.NA.PE.**

**1. Capacitación: Proyecto de modificación del reglamento para la presentación de proyectos de capacitación (ANEXO I – Acta CFP N° 28/2000).**

La Coordinación Institucional distribuye un borrador de reglamentación para la presentación de proyectos de capacitación, a fin de actualizar la normativa vigente, que será analizada por los Consejeros para su tratamiento en la próxima reunión.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad prorrogar hasta el día 30 de abril de 2015 el plazo para la presentación de los proyectos de capacitación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2015

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días lunes 30 y martes 31 de marzo de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.